

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



Año LXIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 3.231

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



**DELEGACION DE HACIENDA
DE CEUTA**

**INTERVENCION DEL REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE
RESOLUCION**

Desconociéndose la identidad de los propietarios de los vehículos afectos a los expedientes que a continuación se indican:

Automóvil Renault 14 TS, color blanco, sin placas de matrícula, chasis número VF1121200B0110954, expediente infracción administrativa de contrabando 6/88.

Automóvil Peugeot 504 D, sin placas de matrícula, color azul, chasis número 504 A40-2832618, expediente infracción administrativa de contrabando 7/88.

Por medio del presente edicto se hace saber que en los citados expedientes, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el nº 1 del art. 1 de la Ley, de la que es desconocida la persona responsable.

2º. Declarar el comiso de los vehículos aprehendidos a los que se dará la aplicación reglamentaria.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/79) de 7 de septiembre o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso en los quince

días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

**EDICTO DE NOTIFICACION DE
RESOLUCION**

Desconociéndose el actual paradero de D^º JANDU ABDELAM HAICHA, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos) c/ Condesa s/n., por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 48/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D^º JANDU ABDELAM HAICHA.

3º Imponer las siguientes multas:
A D^º JANDU ABDELAM HAICHA...12.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. ABDELAM CHAUONI AHMED y D. MOHAMED EL MAKHLOUFI HARBE, tarjetas identidad marroquíes L-151886 y K-128371 cuyo último domicilio conocido era en Tetuán c/ Douar Lamhannach s/n y Tánger c/ Nojveau nº 88, respectivamente, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 50/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. ABDESLAM CHAUONI AHMED y D. MOHAMED EL MAKHLOUFI HARBE.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. ABDESLAM CHAUONI AHMED
6.000 ptas.

A D. MOHAMED EL MAKHLOUFI
HARBE...6.000 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. ABDELHAFID EL ABBAS, pasaporte marroquí K94817, cuyo último domicilio conocido era en Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 51/87

instruido por presunta infracción de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. ABDELHAFID EL ABBAS

3º Imponer la siguiente multa:

A D. ABDELHAFID EL ABBAS...5.000 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. MOHAMED AHMED AHMED, indocumentado

cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) c/ Tánger s/n por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 114/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. MOHAMED AHMED AHMED.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. MOHAMED AHMED AHMED
4.700 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. MOHAMED KHARHACH y D. MOHAMED MOUSTAR, tarjeta identidad marroquí L120664 el primero e indocumentado el segundo, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) Avda. Mohamed s/n y en Castillejos (Marruecos) c/ Nueva s/n, repectivamente por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 115/87 instruído por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando compredida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. MOHAMED KHARHACH y D. MOHAMED MOUSTAR.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. MOHAMED KHARHACH...3.500 ptas.

A D. MOHAMED MOUSTAR...3.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Dª RAHAMA LAMAGHI, tarjeta identidad marroquí L-118309, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 118/87 instruído por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando compredida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Dª RAHAMA LAMAGHI.

3º Imponer la siguiente multa:

A Dª RAHAMA LAMAGHI...20.000 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de

Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Dª FATIMA HICHOU AYEMMA, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en Tánger (Marruecos) c/ Cervantes nº 15, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 120/87 instruído por presunta infracción de administrativa contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Dª FATIMA HICHOU AYEMMA.

3º Imponer la siguiente multa:

ADª FATIMA HICHOU AYEMMA... 15.000 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de

esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

(Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. MOHAMED AHMED AHMEDTA, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) c/ Samsa, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 121/87 instruído por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar no cometida infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en los artículos de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º. Declarar no responsable, por tanto, al inculpado y propietario de las mercancías, D. MOHAMED AHMED AHMED.

3º. Declarar procede la devolución de las mercancías a su propietario.

Lo que se comunica al interesado por medio de este edicto para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el citado acuerdo no será firme, hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga

recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ceuta, 24 de agosto de 1988.

V^o R^o
El Interventor-Jefe,
(Ilegible) (Firma ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. ABDELKADER ZAIRI, tarjeta identidad marroquí nº K13277 cuyo último domicilio conocido era en Kastib nº 12, Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 122/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. ABDELKADER ZAIRI

3º Imponer la siguiente multa:

A D. ABDELKADER ZAIRI...7.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía apprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los

QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 24 de agosto de 1988

V^o B^o
El Interventor-Jefe,
(Ilegible) (Firma ilegible)

1057

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de faltas reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/1.964 de 30 de junio y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expediente 1/88, automóvil Mercedes mod. 220-D, matrícula 36-BH-26, chasis nº 115 110 10 417578, propiedad de A.A. BELAMINE, domiciliado en Langkatstraat 12, Amsterdam.

Expediente 3/88, automóvil Opel Kadett, matrícula 23-HG-04, chasis número 3465018587, propiedad de M. Riani, domiciliado en Zonneiluemstraat 30 II, 3905 ZG Veenendaal.

Expediente 4/88, automóvil Rover, matrícula III-82-XT, chasis nº SARRRMWV8BA 184157, propiedad de O. Bruijin, domiciliado en Fossemaherd 192, 9737 KL. Groningen.

Expediente 5/88, automóvil BMW-520, matrícula ZH-104117, chasis 3712878, propietario Jaitner Hariolf-Half, domiciliado en Bernerstr 26, 8049 Zurich.

Expediente 6/88, automóvil Oldsmobile D, matrícula DR-68-PH, propiedad de A. RAMMAH, domiciliado en Vrolikstraat 164, 1092 TR Amsterdam.

Expediente 7/88, automóvil Mercedes 220 D, matrícula GDZ-476, chasis número 115 110 10 279992, de propietario desconocido.

Expediente 8/88, furgoneta Mercedes 206 D, matrícula 36-06-SB, chasis número 605141132202965, propiedad de L. EL AZIZ, domiciliado en Hoofdweg 118 III, 1058 BH Amsterdam.

Expediente 9/88, automóvil Renault 11 TC, matrícula 269VB31, chasis número VF1S37100F0002758, de propietario desconocido.

Expediente 10/88, automóvil Volga, matrícula BXE-788, chasis 19451, propiedad de YASINE TOURIA.

Expediente 11/88, automóvil Renault 5 TS, matrícula 41GNE75, chasis número VF1-122400-A0007843, propiedad de MOHAMED EL HAKI.

Expediente 12/88, automóvil Ford Escort 1.300, matrícula DD65978, chasis número WFOAXXGCAACR25161, propiedad de MOHAMED FARID AZIMAN.

Se estima cometida en principio en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 29 de agosto de 1988

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de faltas reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expediente 15/88, automóvil Renault 18 TS, matrícula DL-39-ZS, chasis número 13410042061, propietario desconocido.

Expediente 16/88, automóvil Citroen Dian 6, matrícula DAH509T, chasis número 62CB5556, de propietario desconocido.

Expediente 17/88, automóvil BMW 2002, matrícula 90-ZR-02, chasis 2639681, propiedad de AA. Belamine, domiciliado en Langkatstrat 12 II, 1094 HV Amsterdam.

Expediente 18/88, automóvil BMW 525, matrícula FHZ-071, chasis 4837216, de propietario desconocido.

Expediente 19/88, automóvil Mercedes 300 D, matrícula IN-X-95, chasis número 1231301013868, de propietario desconocido.

Expediente 20/88, automóvil Mercedes 200, matrícula 907-2/7, chasis número 11511510283675, de propietario desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a

la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 29 de agosto de 1988

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 29 de agosto de 1988

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramita en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta el expediente nº 22/88 de falta reglamentaria al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles y Embarcaciones de Recreo (Decreto 1814/1964 de 30 de junio), por presunto abandono tácito de la embarcación, tipo velero, "STORRADA", color blanco, serie Daimio, nº de serie 997, nº de registro 3.689/365 construcción de tipo poliéster, año 1978, nº certificado 1.771, eslora máxima 7 metros, posee un motor auxiliar tipo Faryman, modelo L. 30 m., nº 0246N2800, de 8 CV, tipo diesel, propiedad del Sr. Frederic Mitea, de nacionalidad francesa, domiciliado en 2 rue de la 1^a Arnee, Kenitra (Marruecos).

Se estima cometida en principio una infracción a los artículos 1º y 10º de la citada Ley, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación y han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

La sanción con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, es la prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de su intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

1058

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.743 de 1985 sobre imprudencia contra MOHAMED AHMED MUSTAFA, nacido en Ceuta de 28 años, hijo de Ahmed y de Fatma, soltero, jornalero, con T.E. 5738, residente en Bda. Príncipe A. Este 332, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 25 de agosto de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1059

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.455 de 1987

sobre hurto contra ANTONIO ATENCIA LOPEZ, nacido en Málaga el 4-3-1931, hijo de Antonio y Marfa, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 25 de agosto de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1060
REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 526 de 1987 sobre hurto contra ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM, nacido en Ceuta el 4-5-1961, hijo de Mohamed y de Fatima, residente en Bda. del Príncipe, calle Este número 44, con T.E. 8543, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 23 de agosto de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1061
CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.417 de 1988 por lesiones por la presente LE CITO a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de octubre y hora de las 11:40 en calidad de perjudicado al objeto de asistir al juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán PRESENTAR las PRUEBAS de que INTENTEN VALERSE en el día señalado para la celebración del juicio,

Ceuta, a 25 de agosto de 1988

El Secretario,
(Ilegible)

Sr. D. YUNES MOHAMED ABDELKADER.

1062

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1197 de 1988 sobre lesiones ha acordado notificar a JUAN MANUEL ROA RUZ, la sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOSE FRANCISCO ARREBOLA LEÓN y JUAN MANUEL ROA RUZ de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta a 23 de agosto de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1063

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juicio faltas número 2.481 de 1.987

El Sr. Juez de Distrito de Ceuta por providencia dictada juicio faltas que se sigue por lesiones por imprudencia contra AHMED ABDERRAHMAN LAARBI, ha acordado admitir el recuso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes por término de CINCO DIAS para ante el Juzgado de Instrucción DECANO de los de Ceuta, sito en calle S. Orive s/n, a usar de su derecho en dicho recurso, si le conviere, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al apelado denunciado AHMED ABDERRAHMAN LAARBI, expido la presente en Ceuta a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario,
(Ilegible)

1064

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil nº 121/86, seguidos a instancia de D^a. DOROTEA DE LAS HERAS RODRIGUEZ contra D. RAFAEL

PENALBES JULBE sobre reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad; cuya parte dispositiva dice como sigue: "Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON en nombre y representación de D^a. DOROTEA DE LAS HERAS RODRIGUEZ contra D. RAFAEL PENALBES JULBE en rebeldía e ignorado paradero, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la suma de CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS más los intereses legales de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de esta resolución y al pago de las costas de este juicio.- La referida cantidad devengará a partir de esta fecha el interés establecido en el art. 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil.- Notifíquese esta sentencia al demandado mediante el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/FELIX DEGAYON ROJO.- firmado y rubricado.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA a D. RAFAEL PENALBES JULBE y su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

1065

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1195 de 1988 sobre daños y lesiones ha acordado notificar a ABDELKADER ABDESELAM MOHAMED RIAD, ausente, la sentencia dictada con fecha 8 de agosto de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a AHMED ABDESELMA ABDESELAM como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el art. 582 del C. Penal, a la pena de tres días de

arresto menor y al pago de las costas de este Juicio. Asimismo debo absolver y absuelvo a ABDELKADER ABDESELAM MOHAMED RIAD de la falta de daños que se le imputaba.

En Ceuta a 26 de agosto de 1988
Es copia para notificar.
El Secreterio,
(Ilegible)

1066

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.963 de 1.986 sobre imprudencia con resultado de daños en las cosas, ha acordado notificar a NASSAN MOHAMED ABDEL-LAH, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a PHILIPPE MARCEL PAYL JAFFUEL como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de 2.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, y que indemnice en concepto de responsabilidad civil a JOSE MANUEL SERRANO CADIZ en la cantidad de 21.066 ptas. y a JOSE MARIA FERRERO VISO en la cantidad de 27.535 ptas. y al propietario del vehículo matrícula CE-2710-C en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 26 de agosto de 1988
Es copia para notificar.
El Secretario,
(Ilegible)

1067

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.224 de 1.986

sobre tenencia de arma blanca ha acordado notificar a MOHAMED MOHAMED MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre 1986, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED MOHAMED MOHAMED y MOHAMED ABDESELAM AMAR, como autores de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 585-4º del C. Penal a la pena de dos días de arresto menor con carácter domiciliario y al pago de las costas de este Juicio.

Ceuta a 26 de agosto de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

1068

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2112 de 1988 sobre lesiones contra MOHAMED MOHAMED LAYASI, nacido en Ceuta el día 20 de enero de 1961, hijo de Mohamed y Habiba, con domicilio en Benzú número 86, con D.N.I. 45.083.678, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 29 de agosto de 1988.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

1069

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en los autos de juicio de cognición nº 145/88, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Textiflok S.L. contra Compañía Mercantil Subatex y D. AHMED AHMED MOHAMED SUBAIRE, sobre reclamación de cantidad; se ha mandado emplazar por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Compañía Mercantil Subatex S.A. a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive s/n en el improrrogable plazo de seis días, haciéndole saber que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de Emplazamiento en forma y su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

1070

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en los autos de juicio de cognición nº 159/85 a instancia de D. MIGUEL ANGEL FERRAGUT MARQUEZ contra D. JOSE LUIS IRAVEDRA LLOPIS, Dª MARGARITA IRAVEDRA BOSQUE y D. MIGUEL ANGEL CAMARGO SANCHEZ sobre resolución de contrato urbano por cesión inconstentida, se ha dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS.- Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada, en los extremos relativo; al desahucio acordado de los demandados, D. JOSE LUIS IRAVEDRA LLOPIS y Dª M ARGARITA IRAVEDRA BOSQUE, y la debemos revocar y revocamos, ordenando el desalojo de la vivienda del demandado D. MIGUEL ANGEL CAMARGO SANCHEZ dentro del plazo legal, condenando a éste al pago de una tercera parte de las costas de la primera instancia, sin hacer condena en las

costas de este recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de Notificación en forma a los herederos del demandado fallecido, D. JOSE LUIS IRAVEDRA y LLOPIS y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(Firma ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA

1071

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número UNO de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 143/84 seguidos a instancias de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador Sr. PULIDO contra DON FRANCISCO JAVIER CODA FERNANDEZ en reclamación de Principal, intereses, gastos y costas, 20.257.287 pesetas, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a publicas subastas por primeras, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de octubre de 1988 a las 11:00 horas, la primera; el próximo día 29 de noviembre de 1988 a las 11:00 horas, la segunda; y el próximo día 10 de enero de 1989 a las 11:00 horas, tercera.

Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones.

1º Los tipos serán el del precio de valoración en la primera; el que resulta de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se

celebrará sin sujeción a tipo.

2º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrán hacer previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º En cuanto a la segunda y tercera subastas, se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

7º A instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETOS DE SUBASTA:

-Vehículo Mercedes 280 S.E. matrícula CE-8698-A tasado pericialmente en la suma de 700.000 ptas.

-Vehículo Honda Accord matrícula CE-0126-B tasado pericialmente en la suma de 20.000 ptas.

Dichos vehículos a subastar se encuentran en depósito de D. JAVIER FRANCISCO LAGUILLO BASTANTE domiciliado en Ceuta C/Dieciocho de julio número 18, estando inscritos en la Jefatura de Tráfico de Ceuta a nombre de Dª ROSA MARIA BERENGUER DE MESA, esposa del demandado.

Dado en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1072

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 91/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del Nº UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 91/88, instados por COMERCIAL GALO S.A. representado por el Procurador Sª HERRERO, y bajo la dirección del Letrado SR. BARROSO CALDERON contra D. JOSE MARIA MIRONES PIULESTAN, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. JOSE MARIA MIRONES PIULESTAN haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor COMERCIAL GALO S.A. la cantidad de ciento veinte mil pesetas como principal más el interés legal de dichas suma desde la fecha de los respectivos vencimientos de las letras de cambio aportadas más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose

celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.-
DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1073

EDICTO

D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO,
Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, al número 210/88 se tramita expediente de dominio para registrar el exceso de cabida de la finca que después se describirá instando por la Procurador Sra. BARCHILON en nombre y representación de D. ANTONIO RUIZ GONZALEZ, Dª ROCIO CORRALES FUENTES, D. ENRIQUE RUIZ GONZALEZ, Dª CONCEPCION CASADOS MALDONADO, D. LUCINIO RUIZ GONZALEZ Y Dª ROSALIA GARCIA CEBRIAN.

Dicha finca se describe de la forma siguiente:

"URBANA: terrenos y finca radicante en el Campo Exterior de esta Ciudad al sitio de la Puntilla o Carretera de la Puntilla y hoy Avenida de España, sin número de policía, tiene una superficie actual, después de una nota de expropiación, de mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados; y linda al frente o norte con la carretera de la Puntilla, en una línea de cuarenta y cinco metros a partir del frontón o alcantarillado de la carretera, en cuyo frente y al extremo de la derecha entrando tiene una rampa de bajada para vehículos y una escalera para la entrada de personas, dando ambas a una pequeña explanada existente entre el lindero del frente y el chalet que a continuación se describe; por la

izquierda entrando o este, con parcela segregada de la finca primitiva que hoy pertenece a los herederos de D. UBALDO MARTINEZ DE SEPTIEM en una línea recta de setenta metros, que dista del ángulo este del chalet de tres plantas, cuatro metros con cincuenta centímetros; por la derecha u oeste, con la misma parcela segregada de la finca originaria, en una línea recta de sesenta y cinco metros que dista del ángulo norte del mismo edificio chalet de tres plantas, nueve metros con cincuenta centímetros, y por el fondo o espalda, sur, con la misma parcela segregada en línea recta de cuarenta metros, paralela a dicha fachada principal del chalet de tres plantas, y que dista de la misma cincuenta metros. Dentro del perímetro de los terrenos y finca deslindada, existen las siguientes edificaciones:

a) Adquiridos originariamente con los anteriores terrenos por la sociedad de responsabilidad limitada y ya construidos en la fachada de la adquisición: I.- Edificio denominado "Chalet de Arango" que, en unión del que a continuación se describe, constituye la planta industrial en la que se halla instalada la fábrica de elaboración de pan denominada "Ufapance, S.A.", este edificio construido él de maposteria y cubierto de teja, de forma rectangular, paralelo al frente y dando a la misma explanada, se compone de tres plantas; tiene una superficie de veintinueve metros con cuarenta centímetros de frente o largo por diez metros cuarenta centímetros de ancho equivalente a trescientos cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados, y su distribución por plantas e instalaciones, son las siguientes: Planta baja, se compone de varias habitaciones destinadas a oficinas, situadas a la derecha entrando con puerta de entrada independiente y de sala de distribución de pan, separada de las anteriores por el portal y escalera del edificio, la cual corresponde al resto de la planta, también con entrada independiente por la explanada y con una gran puerta de comunicación con la nave de elaboración de pan y hornos que se describe bajo el número 2, en cuya sala se encuentran los carritos de acercamientos del pan correspondientes. Planta primera. Esta planta se compone de la vivienda particular del Jefe de personal y oficinas de la fábrica, situada a la derecha entrando del edificio y encima de las oficinas de Administración, un gabinete de recepción, una habitación dedicada a

archivo y cinco habitaciones más. Segunda Planta. Se compone en parte de una galería, terraza, cubierta, con barandilla, y parte de dos salones y otras tres habitaciones.

b) Construidos a sus expensas por la Compañía Regular Colectiva:

2. Edificio adosado al anterior y unido a él, es decir, al chalet de Arango, por la parte posterior de dicho chalet, y en sentido perpendicular al mismo, integrando entre ambos la planta industrial de la fábrica de elaboración de pan, este edificio después de reconstruido se compone de una gran nave central, y de otras naves laterales.

3. Garaje.- Un edificio situado a la derecha entrando del predio paralelo a la nave destinada a almacén de harina.

4.- Cuadras. Edificio destinado a cuadras construido de mampostería de planta baja".

Y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de Edicto a las personas que tengan algún derecho legal sobre la finca descrita, a la unión de fabricantes de Pan de Ceuta (Ufapance S.A.) como personas de quien procede la finca, a los Sres. herederos de D. UBALDO MARTINEZ DE SEPTIEM que según el registro de la propiedad son: D. SANTIAGO DE SEPTIEM GOMEZ, D. JOSE RUIZ MARTINEZ DE SEPTIEM y D. JESUS MARTINEZ DE SEPTIEM BERMEJILLO como titulares de los predios colindantes, y convocar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la mayor cabida de las mismas para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca anteriormente descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al número 2210, folio 224 del tomo 92 practicada con fecha 18 de octubre de 1968, como inscripción octava, por compraventa efectuada en subasta judicial celebrada ante este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1074

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Declarativo ordinario de Menor cuantía tramitado en este Juzgado al nº 118/83 a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta contra D. ELIAS JOSE LOPEZ LOPEZ, D. ANTONIO PRIETO FALCATO y D. FRANCISCO SACRISTAN RAMOS se ha dictado Sentencia que en lo esencial es como sigue:

"SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta a 8 de octubre de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, los presentes autos con el número 118 de 1983, sobre juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta", representada por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ y dirigida por el Letrado D. JOSE ANGEL GUERRERO MIRALLES, contra D. ELIAS JOSE LOPEZ LOPEZ, D. ANTONIO PRIETO FALCATO y D. FRANCISCO SACRISTAN RAMOS, mayores de edad, vecinos de Bilbao, Tarifa y Ceuta respectivamente declarados en rebeldía, y FALLO: Que debo estimar y estimo en toda su parte la demanda formulada por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ en nombre y representación de "La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta", contra D. ELIAS JOSE LOPEZ LOPEZ, D. ANTONIO PRIETO FALCATO y D. FRANCISCO SACRISTAN RAMOS, mayores de edad, vecinos de Bilbao, Tarifa y Ceuta respectivamente declarados en rebeldía, y FALLO: Que debo estimar y estimo en todas su parte l ademanda formulada por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ en nombre y representación de "La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta", contra D. ELIAS JOSE LOPEZ LOPEZ, D. ANTONIO PRIETO FALCATO y D. FRANCISCO SACRISTAN RAMOS, declarados en rebeldía. Y que debo condenar y condeno a dichos demandados al pago solidario de la cantidad reclamada de 320.000 pesetas, al pago del interés estipulado desde la fecha de interposición de la demanda y al pago del interés del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a las costas causadas. Así por esta mi Sentencia, la que por la rebeldía de los

demandados se notificará como previene el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado".

Y para que se sirva de cédula de notificación en forma al demandado a D. ELIAS JOSE LOPEZ LOPEZ declarado en rebeldía en estos autos libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a 30 de julio de 1988.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1075

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza separada de medidas provisionales de separación matrimonial tramitadas en este Juzgado al nº 138/1988, a instancias de D^a ANA MARIA GARCIA GARRIDO, representada por la procurador Sra. BARCHILON GABIZON, contra D. JUAN ABAD BENITEZ, incomparecido en estas actuaciones y el Ministerio Fiscal, se ha dictado en fecha 22 de julio de 1988 Autos cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA: Se adoptan las siguientes medidas provisionales, hasta que sean sustituidas por las que se adopten en el Procedimiento de separación matrimonial 137/1988 del cual el presente es pieza separada: Primera. La separación provisional del matrimonio formado por D. JUAN ABAD BENITEZ y D^a ANA MARIA GARCIA GARRIDO.

Segunda: D^a ANA MARIA GARCIA GARRIDO, y sus hijos menores quedarán en la vivienda familiar sita en Polígono Virgen de Africa bloque 29-piso 2º puerta 4 de esta Ciudad, el cual deberá abandonar el marido llevándose exclusivamente sus ropas y enseres de su uso personal y bajo inventario.

Tercera: Los hijos menores del matrimonio ALVARO, LAURA y ESTEFANIA ABAD GARCIA, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre en el domicilio fijado a esta, si bien la patria potestad quedará compartida entre ambos progenitores.

Cuarta: Como régimen de visitas se establece el

siguiente: El padre podrá recoger a sus hijos en el domicilio en que estos habiten con la madre, todos los sábados a las 16:00 horas, y reintegrarlos al mismo a las 20:00 horas, y todos los domingos desde las 12:00 horas a las 20:00 horas. Igualmente podrá tenerlos en su compañía la mitad de cada una de las vacaciones escolares.

Quinta: Como contribución a las cargas del matrimonio el marido deberá entregar a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de treinta mil ptas. que sufrirán las variaciones anuales que experimente el índice de precios al consumo que para la Ciudad de Ceuta, fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya. Y dada la no comparecencia del esposo demandado en estas actuaciones notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº UNO de Ceuta de lo que doy fe.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Ante mi.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA. Firmado y rubricado.

Contra la anterior resolución no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada en su derecho podrá formular oposiciones en el plazo de 8 días para ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. JUAN ABAD BENITEZ, incomparecido en estos autos libro el presente que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1076

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 18/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado

Juez de Primera Instancia del N^o UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 18/88, instados por COMERCIAL GALO S.A. representado por el Procurador S^a HERRERO JIMENEZ, y bajo la dirección del Letrado SR. BARROSO CALDERON contra D. FRANCISCO MORENO VEGA, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. FRANCISCO MORENO VEGA haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor COMERCIAL GALO S.A. la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas como principal más el interés legal de dichas suma desde la fecha de los respectivos vencimientos de las letras de cambio aportadas por la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1077

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 217/79 a instancias de D. BENJAMIN ALFON ALFON representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. FRANCISCO GARCIA GUIRADO en paradero desconocido y declarado en rebeldía en estos autos se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses:

TASACION DE COSTAS

Tasación que practica el Secretario que suscribe en autos n^o 217 de 1979, sobre juicio ejecutivo, promovidos por D. BENJAMIN ALFON ALFON, contra D. FRANCISCO GARCIA GUIRADO, con inclusión de la minuta de honorarios y suplidos:

a) Al Juzgado:

Tasación de costas art. 64-3 ^o	360.
Liquidación de intereses art. 64-3 ^o ...	360.
Mutualidad Judicial	680.
Reintegros a la Hacienda y suplidos.	150.
	<hr/>
	1.550. 1.550.

b) Al Letrado Sr. GABIZON, según su minuta presentada 8.820. 8.820.

c) A la Procurador Sra. BACHILON.

1) Sus adelantos y suplidos, según justificantes que adjunta	4.127.
2) Sus derechos, según arancel	7.381.
	<hr/>
	11.508. 11.508.

TOTAL.....	21.978.
------------	---------

Asciende la anterior tasación de costas a la prefigurada suma de pesetas VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (s.e.u.o.)

Ceuta veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1078

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por este Juzgado en el Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía que el mismo tramita al nº 7/88 a instancia de D^a ELVIRA CHICON DE LA ROSA y D. FRANCISCO DE LA ROSA BERROCAL representado por el procurador Sra. BARCHILON contra D^a ANTONIA CHICON DE LA ROSA y varios más por la presente se emplaza a los demandados D^a ELVIRA, D. JULIAN y D. FRANCISCO DE LA RUBIO CARMONA y a D^a VICENTA CARMONA BARRIOS, en paradero desconocido, e igualmente a los herederos del demandado D. FRANCISCO GIMENEZ DE LA ROSA, fallecido, para que en el plazo de 20 días comparezcan en los presentes autos personándose en legal forma y contesten la demanda presentada bajo apercibimientos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándoles que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1079

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 7 de 1988 de menor cuantía promovidos por D^a ELVIRA CHICON DE LA ROSA y D. FRANCISCO DE LA ROSA BERROCAL representado por el Procurador Sra. BARCHILON GABIZON contra D. JOSE DE LA ROSA LA RUBIA y otros, por la presente, SE EMPLAZA a D. JOSE DE LA ROSA LA RUBIA, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y

conteste a la demanda presentada bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho significándole que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1080

CEDULA DE NOTIFICACION

En los Autos civiles tramitados en este Juzgado al nº 41/80 sobre diligencias preparatorias de ejecución a instancias de D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN contra D. JUAN ROSENDO GARCIA se ha dictado el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "PROPUESTA DE RESOLUCION del Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta D. GARCIA BURGOS DE LA MAZA; AUTO; Ceuta a treinta de julio de 1988.- PARTE DISPOSITIVA: Se tiene al actor D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN por desistido del presente procedimiento. Notifíquesele esta resolución. Y una vez firme procédase al archivo del mismo sin ulterior trámite. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricados".

La anterior resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandante D. JOSE MARIA MILAN GUZMAN en ignorado paradero libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL
DE CEUTA**

1081

CONVENIO COLECTIVO

Expte. 13/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión del Convenio de Empresa ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el Acuerdo de Revisión del Convenio Colectivo de Empresa ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 26 de agosto del presente año, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81 de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 31 de agosto de 1988

El Director Provincial,
P.S. el Secretario General,
Marcial Pérez Fernández

ACTA

De la reunión celebrada en Ceuta, domicilio de la Empresa, el 26 de agosto de 1988, por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa 'ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES', para el Ejercicio de 1988, compuesta por los siguientes señores:

Por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores:

-D. MANUEL GUERRERO RICARTE y D. FRANCISCO OCAÑA GUERRA, en representación del sector de "especialistas" y D. FRANCISCO CLAVERO CERRUDO, en representación del sector "administrativos".

Por la Empresa:

-D. JOSE MATA SERRANO, Director-Gerente y D. FRANCISCO SUAREZ SIVERIO, Jefe de Administración.

Tras un largo intercambio entre los reunidos, acuerdan:

I. Prorrogar durante el año 1988 el Convenio Colectivo de 16 de mayo de 1986 excepto en lo que se indica a continuación.

II. Modificar la última Tabla Salarial aplicada en 1987, incrementando los sueldos base en un cinco (5%) por ciento para 1988, con sus repercusiones en antigüedad, residencia y peligrosidad.

III. Que a raíz del aumento acordado la tabla salarial queda redactada como sigue:

GRUPO I - ADMINISTRATIVOS SUeldo BASE

Jefe de Sección	65.815 ptas.
Jefe Almacén	65.815 ptas.
Cajero	64.845 ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	63.195 ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	61.260 ptas.
Auxiliar Administrativo	59.660 ptas.

GRUPO II - TECNICOS NO TITULADOS

Técnico especializado	63.195 ptas.
-----------------------------	--------------

GRUPO III - DISTRIBUCION PRODUCTOS

Dependiente cobrador en Estación Servicio	59.660 ptas.
Conductor camión	59.660 ptas.
Conductor repartidor Gas	59.660 ptas.

GRUPO IV - SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Oficial Mecánico de 1ª	59.660 ptas.
Oficial Mecánico de 2ª	57.240 ptas.
Visitador Repartidor	
Oficial de 1ª	59.660 ptas.
Conductor Turismo	59.660 ptas.
Mozo especializado	57.240 ptas.
Mozo	56.345 ptas.

GRUPO V - SUBALTERNOS

Ordenanza	56.345 ptas.
Vigilante Jurado	57.240 ptas.
Vigilante o Guarda	56.345 ptas.
Personal de limpieza (por horas)	270 ptas.

IV. Esta tabla salarial entra en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

V. Se acuerda remitir un ejemplar de esta ACTA a la Autoridad Laboral para registro de la misma y subsiguiente depósito en el Organismo correspondiente e inserción en el Boletín Oficial de Ceuta.

Y en prueba de conformidad, firman los miembros de la Comisión negociadora.

(Firmas ilegibles)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA

1082

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 19/88 a instancia de D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ contra D. FERNANDO JIMENEZ DURAN, en reclamación de cantidad, y ambos en paradero desconocido, se ha dictado el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "PROPUESTA DE RESOLUCION del Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, D. GARCIA BURGOS DE LA MAZA:

AUTO: Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- PARTE DISPOSITIVA: Se tiene al actor D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ por desistido de la ejecución solicitada en el presente procedimiento. Y una vez firme este auto archívense las actuaciones.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- conforme el Magistrado-Juez.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricados".

La anterior resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandante D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ y al demandado D. FERNANDO JIMENEZ DURAN, ambos en paradero desconocido, libro la presente que firmo en la Ciudad a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1083

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 29/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Nº UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 29/88, instados por AUTO CEUTA S.A. representado por el Procurador Sra. BARCHILON GABIZON, y bajo la dirección del Letrado Sr. HITAS VILCHES contra D. ABDELHALK HASSAN MOHAMED y D. ABDELHUAHED HASSAN MOHAMED, que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. ABDELHUAHED HASSAN MOHAMED y D. ABDELHALAK HASSAN

MOHAMED haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor AUTO CEUTA S.A. la cantidad de trescientas ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas como principal más el interés legal de dichas suma desde la fecha de vencimientos de las respectivas letras de cambio presentadas más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1084

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 159/87 a instancias del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. MANUEL RONDON LOBATO representado por la Procurador Sra. HERRERO y contra D^a MARIA JOSEFA MERCEDES

AMORES VEGA se ha dictado Sentencia de remate y auto aclaratorio de lamisma que en su parte necesaria son como siguen:

"SENTENCIA: En la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de Ceuta los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 159/87, tramitados a instancias del BANCO POPULAR S.A. representada por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON y defendida por el Letrado Sr. ESPINOSA PEREZ contra D. MANUEL RONDON LOBATO y D^a MARIA JOSEFA MERCEDES AMORES VEGA, ambos mayores de edad y vecinos de Ceuta, defendido el primero por el Letrado Sr. LINARES DIAZ y representado por el Procurador Sr. USELETTI DORESTE y después por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ, y declarada la segunda demandada en rebeldía.- FALLO: Que desestimando la oposición formulada por la representación del demandado personado debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad de DOSCIENTA CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES pesetas haciendo trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. MANUEL RONDON LOBATO y D^a MARIA JOSEFA MERCEDES AMORES VEGA, y demás que fueren necesarios propiedad de los mismos y con su producto pagar a la actora BANCO DE SANTANDER S.A. la cantidad ante mencionada de DOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES pesetas de principal más el interés legal de dicha suma desde las fechas del protesto de la Letra acompañada con la demanda inicial más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Y por la rebeldía de la demandada D^a MARIA JOSEFA MERCEDES AMORES VEGA notifíquesele esta Sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado".

"PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó,

hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Firmado y rubricado".

"AUTOS.- En la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- PARTE DISPOSITIVA: Se rectifica el FALLO de la Sentencia de fecha 11 de julio de 1988, dictada en estas actuaciones en el sentido de que la actora es el BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en vez del BANCO DE SANTANDER S.A., como en dicho fallo por error material se ha consignado. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, de lo que doy fe. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. ANTE MI. GARCIA BURGOS DE LA MAZA. firmados y rubricados".

La anterior Sentencia y Auto no son firmes y contra los mismos puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada D^a MARIA JOSEFA MERCEDES AMORES VEGA libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1085

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 46/88 entre las partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia de Remate que, en lo esencial, es como sigue:

"Sentencia de Remate.- En la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de Ceuta, los presentes autos de JUICIO EJECUTIVO 46/88 instados por MANUFACTURAS SANCHEZ FLOR S.A. representado por el Procurador Sra. BARCHILON GABIZON, y bajo la dirección del

Letrado Sr. DE LA RUBIA NIETO contra D. SAUL GABAY BENASAYAG declarado en rebeldía.

FALLO.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada el demandado D. SAUL GABAY BENASAYAG, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios. propiedad del mismo, y con su producto, pagar al actor MANUFACTURAS SANCHEZ FLOR S.A. la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas más otras dieciocho mil setecientas treinta y siete pesetas correspondientes al 10 % de la suma reclamada más el interés legal del principal reclamado desde la fecha de vencimiento de las letras de cambios acompañadas con la demanda inicial más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, firmado y rubricado".

"PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA, firmado y rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes expresado declarado en rebeldía, libro el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Secretario Judicial,
(Ilegible)

1086

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 74 de 1988 de menor cuantía promovidos por D. ANGEL MUÑOZ VEGA representado por el Procurador Sr. TORO VILCHEZ contra BANCO DE VIZCAYA S.A. y D. ARTURO LOPEZ RUIZ DEL PORTAL como exdirector del BANCO DE VIZCAYA S.A. sucursal en Ceuta, por la presente, SE EMPLAZA a D. ARTURO LOPEZ RUIZ DEL PORTAL como exdirector de la sucursal en Ceuta del BANCO DE VIZCAYA S.A. actualmente en paradero desconocido para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y conteste a la demanda presentada bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho significándole que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de las demanda y documentos presentados.

Ceuta a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1087

CEDULA DE NOTIFICACION

En el incidente de Justicia Gratuita tramitado en este Juzgado al número 139/88, entre las partes que se dirá se ha dictado Sentencia, que, en lo esencial, es como sigue:

"SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficiario de justicia gratuita número 139/88 promovidos por el Procurador nombrado en turno de Oficio Sra. BARCHILON GABIZON, en

nombre y representación de D^a ANA MARIA GARCIA GARRIDO bajo la dirección del Letrado D^a ISABEL VALRIBERAS ACEVEDO solicitando la concesión del beneficio de justicia a dicha parte para litigar en autos de separación matrimonial 187/88 contra D. JUAN ABAD BENITEZ, incomparecido en estas actuaciones, en los que ha sido parte el Sr. Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda incidental sobre la concesión a justicia gratuita formulada por el Procurador Sra. BARCHILON GABIZON, en nombre y representación de D^a ANA MARIA GARCIA GARRIDO contra D. JUAN ABAD BENITEZ, incomparecido en estos autos, contra el Ministerio Fiscal, y contra el Sr. Letrado del Estado debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de separación matrimonial 137/88, seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil... LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado".

PUBLICACION.- Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado D. JUAN ABAD BENITEZ, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1088

CEDULA DE NOTIFICACION Y
REQUERIMIENTO

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al nº 5/84 en reclamación de cantidad a instancias de BANCO ANDALUCIA S.A.

representado por el Procurador Sr. PULIDO contra D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ, se ha dictado la del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA que formula D. GARCIA BURGOS DE LA MAZA Secretario del Juzgado de Primera Instancia número UNO de Ceuta

Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho

Habiendo fallecido el Procurador Sr. USELETTI DORESTE, procurador del demandado D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ requierasele a su mandante para que se persone en los presentes autos en el plazo de quince días con nuevo Procurador que le represente bajo apercibimientos de que en otro caso se proseguirá el Juicio sin hacerle más notificaciones y citaciones que las que expresamente señala la Ley parandole el perjuicio a que haya lugar en Derecho. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Firmado y rubricados.

La anterior resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días para ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma al demandado D. FRANCISCO SIMON SANCHEZ libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1089

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 286/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del N^o UNO de los de este Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 286/87, instados por D. JOSE FRANCISCORIOS CLARO, representado por el Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON GABIZON, y bajo la dirección del Letrado Sr. MANUEL DE LA RUBIA NIETO contra D^a OLGA CABALLERO ESCRIBANO, que ha sido declarada en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada D^a OLGA CABALLERO ESCRIBANO haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor D. JOSE FRANCISCO RIOS CLARO, la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas como principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de las respectivas fechas de vencimiento de las letras presentadas más las costas causadas y que causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

1090

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 278/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del N^o UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 278/87, instados por BANCO HISPANO AMERICANO, representado por el Procurador D^a BARCHILON GABIZON, y bajo la dirección del Letrado D. MENAHEM GABIZON BENHAMU contra D. MANUEL ZAMORA GONZALEZ, D^a ADORACION CANO TRUJILLO Y D. RAFAEL MARAÑES MORALES, que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. MANUEL ZAMORA GONZALEZ, D^a ADORACION CANO TRUJILLO Y D. RAFAEL MARAÑES MORALES haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor BANCO HISPANO AMERICANO S.A., la cantidad de 902.185 pesetas como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha del vencimiento de las letras de cambio acompañada con la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA

1091

DON FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ,
Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre de 1988 al 15 de noviembre de 1988, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

De propiedad Inmueble, por los conceptos de Alcantarillado, Balcones, Calderas y Motores, Cierres o Miradores, Lucernarios, Actividades Molestas, Altura de Edificios, Amplificadores de Sonido, Pasos sobre las Aceras, Solares sin Edificar: de Propiedad Industrial, por los conceptos de Portadas, Anuncios Luminosos, Rótulos y Carteles, Calderas y Motores, Escaparates, vitrinas, toldo y Marquesinas, Mesas y Sillas, Espacio Vía Pública, Kioscos propiedad particular y Surtidores de Gasolina; de Exacciones varias, por los conceptos de: anuncios de Espectáculos, Diteiros, Impuesto de Lujo, Kioscos propiedad del Ayuntamiento y Fotógrafos Ambulantes; de Recogida Domiciliaria de Basuras, por los conceptos de: Industrial, Comercial o Profesional y en Régimen de Viviendas y el Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana. Contribuciones del Estado por los conceptos de Contribución Territorial Urbana y Licencia Fiscal.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar sus deudas tributarias en las Oficinas de Recaudación Municipal, sito en calle Padilla (antiguo Economato Militar), desde las 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas todos los días laborables (de lunes a viernes) y los sábados solamente de 10 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 7 de septiembre de 1988

El Alcalde,
Fructuoso Miaja Sánchez

1092

621

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por ORRILLO FRIO INDUSTRIAL para responder de: del suministro de bienes muebles, para el bar municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación

Ceuta a 5 de septiembre de 1988

El Secretario General,
(Ilegible)

1093

ANUNCIO

La Concejala Delegada del Area de Economía y Hacienda en su Decreto de 29-7-88, acordó la

apertura de un periodo de prueba de 15 días, en expediente de desahucio administrativo que se instruye a D. ADRIAN GONZALEZ BENITEZ titular de la vivienda municipal sita Bda. Príncipe Felipe 11, 3º, D, para aportar los siguientes documentos: Informe del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas y de la Empresa de Alumbrado Eléctrico, indicando los consumos medios de estos servicios.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 29 de agosto de 1988

Vº Bº
El Alcalde, El Secretario General,
(Ilegible) (Ilegible)

1093

ANUNCIO

La Concejala Delegada del Area de Economía y Hacienda en su Decreto de 29-6-88, acordó iniciar expediente de desahucio administrativo que se instruye a Dª ESPERANZA VILCHIEZ VAZQUEZ, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe 28, 3º, A, por no constituir su domicilio habitual y permanente.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas.

Ceuta, 29 de agosto de 1988

Vº Bº
El Alcalde, El Secretario General,
(Ilegible) (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCION Nº 5
DE MADRID

1095

EDICTO

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº cinco de Madrid en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 675/87 a instancia del Procurador Sr. BERMEJILLO HEVIA en nombre y representación de CAJA POSTAL DE AHORROS contra MARIA DEL CARMEN DIAZ BECERRA y GUILLERMO ROMERO GARCIA sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día tres de noviembre de 1988 a las 10 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil pesetas (5.264.000) no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día cinco de diciembre de 1988 a las 10 horas por el tipo de pesetas, igual al 75 % de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en las segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día cuatro de enero de 1989 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50 % del tipo establecido en cada caso.

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del remate.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

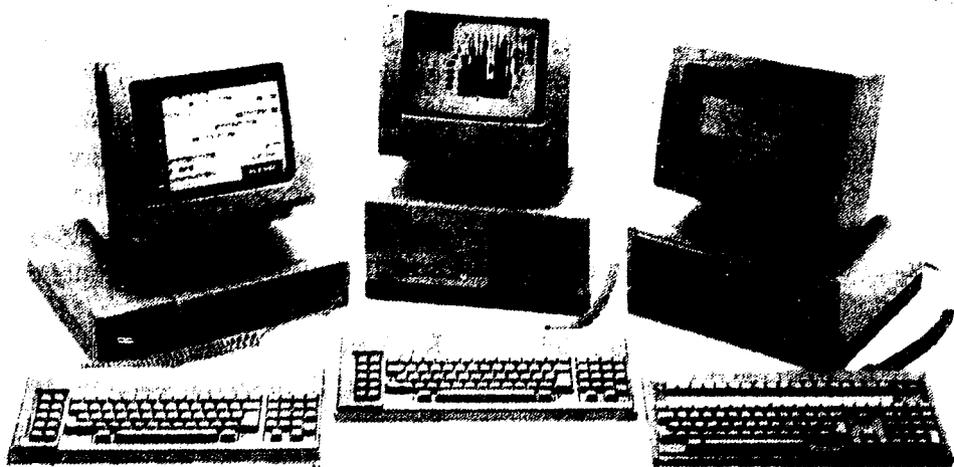
Piso vivienda letra C, situado en la planta 2ª sin contar la baja ni el sótano, con su acceso por la escalera y ascensor primeros, situados a la derecha del edificio en Ceuta, Avda. del Ejército Español nº 12, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta, tomo 150, folio 106, finca registral nº 12.044.

Expidiendo el presente en Madrid a veintiseis de juli de mil novecientos ochenta y ocho.

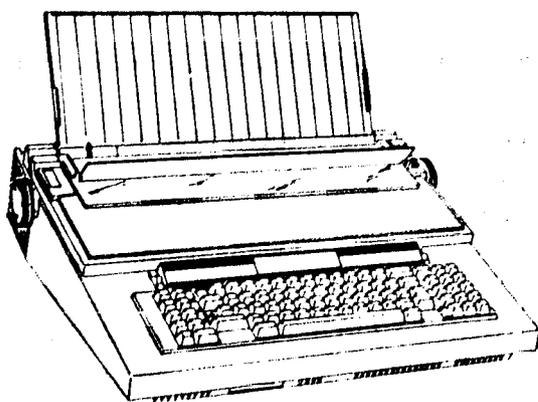
Conforme
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

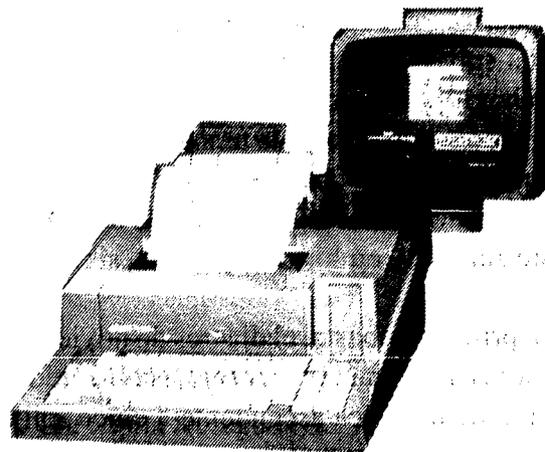
SOLUCIONES **olivetti**



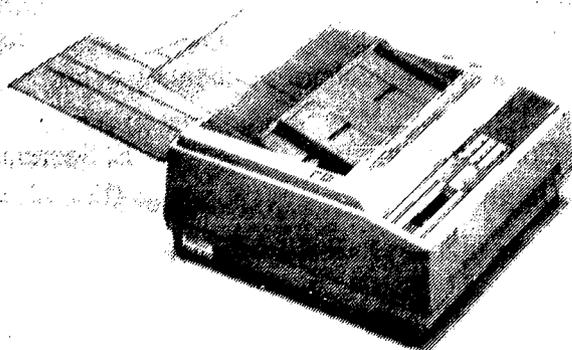
Ordenadores personales



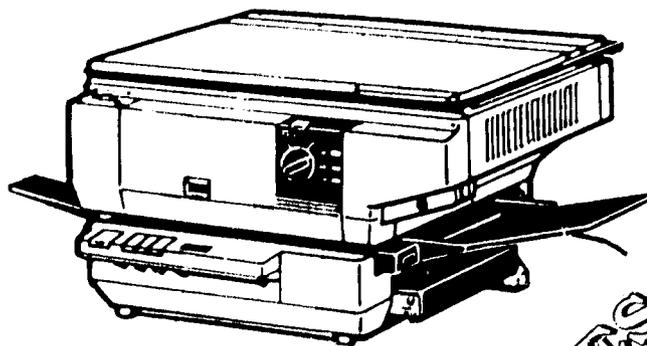
Maquinas de
escribir electronicas



Teleimpresores



Telefax



Fotocopiadoras

Concesionario LOGARES.

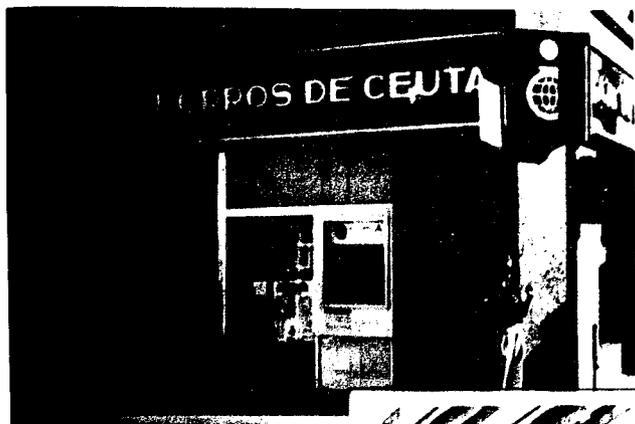
Marques de Santa Cruz, 3.

Tlfn. 51 54 51

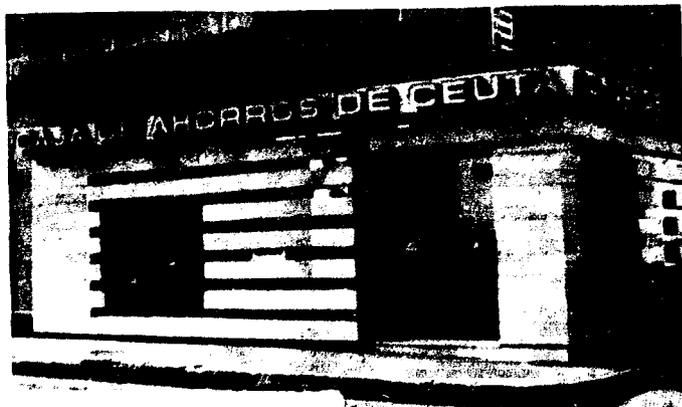
**FACILIDADES
DE PAGO**



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

REUNIMIENTO DE CEUBA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D. _____
